CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 14 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el termino de traslado de las cuentas presentadas por la secuestre CIELO MAR TAVERA RESTREPO (A.101 y 102). Término en el cual **no hubo pronunciamiento alguno por las partes.**

Armenia Q., 28 de septiembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2020-00244-00

De conformidad a los criterios indicados en el artículo 26 del acuerdo PSAA15-10448 de 2015, en armonía con el numeral 1.6 del artículo 27 ibidem, el Despacho fija como honorarios definitivos para la secuestre en este asunto, **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, la suma de **$154.667**, los cuales estarán a cargo de ambas partes, demandante y demandada, en los términos establecidos en el artículo 363 del C.G.P.

De otro lado, se glosa al expediente las documentales allegadas por la parte demandada, visibles en archivos 103.

Por otro lado, se pone en conocimiento el oficio procedente de la ORIP de Santa Rosa de Cabal, mediante el cual se informa de la inadmisión de un registro. (A.0104)

Ahora bien, de la información anterior se puede extraer que la inadmisión o corrección necesaria, se da por cuenta o en virtud del oficio **No.229** del 02 de marzo de 2023, el cual no fue emitido por este Despacho; sino, en realidad, por el Juzgado Civil Del Circuito De Dosquebradas. (A.104.pg5).

Por lo anterior, y para los efectos pertinentes, **se ordena remitir** copia de la comunicación procedente de la ORIP (A.104), **al Juzgado Civil Del Circuito De Dosquebradas**. Por el centro de servicios procédase de conformidad.

Finalmente, se pone también en conocimiento de las partes la constancia de registro y el certificado de tradición remitido por la ORIP de Santa Rosa de Cabal. (A.107).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

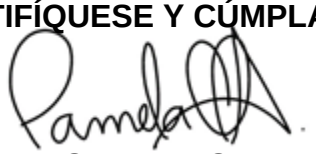

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.149 del 03 de octubre de 2023)

JSMZ (carpeta 1)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ab05615fba0c97831cc925d6b6afd287b0b5be653089d5936176f56703bb52**
Documento generado en 02/10/2023 10:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica